



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 133/2009-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0801-09-188
VERIFICADA EN LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS
BASICOS (BANASUPRO).

Tegucigalpa, MDC.

Febrero, 2009



Tegucigalpa MDC; 10 de marzo, 2010
Oficio N° 146/2010-DPC

Licenciado
Ubaldo Cerrato
Gerente General
Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)
Su Oficina

Licenciado Maradiaga:

Adjunto encontrará el Informe N° 133/2009-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos N° 3, 4, 5 numerales 1 y 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones le solicito, respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe el será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que corresponda.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía Espinoza
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial, a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-09-188, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Determinación de faltantes de productos a los administradores de varios centros de ventas de BANASUPRO, en varias partes del país.

Los hechos han ocurrido desde el mes de junio de 2007 al mes de junio de 2009.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar con la documentación si existen faltantes ya sea de productos o efectivo en los centros de venta de BANASUPRO.
2. Verificar si se cumplió con lo establecido en la Ley de BANASUPRO.
3. Investigar que gestiones ha realizado la administración para recuperar dichos faltantes si lo hubiere.

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHOS

FALTANTES DE MERCADERIAS DETERMINADOS, EN VARIOS CENTROS DE VENTA DE BANASUPRO.

De acuerdo a la investigación especial realizada a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); referente a que en varios centros de venta existen faltantes de productos que no han sido pagados por los administradores de cada centro de venta; se verificó que en diez (10) centros de Venta, el departamento de auditoría interna de la Suplidora, en cumplimiento al **Artículo 23** de la Ley de BANASUPRO, el que **establece**: La fiscalización de las cuentas y operaciones de la institución estará a cargo de un auditor interno, quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser gerente general y responderá exclusivamente ante el Consejo Directivo. Informará de inmediato al Consejo Directivo y al gerente general de los reparos y recomendaciones que formule.

Establecieron que existen faltantes de productos en diez (10) centros de venta y que fueron reconocidos por los Administradores, por lo que se deberá cobrar dichos valores a los responsables, en los que se consideraron; el arqueo de caja, el saldo contable y el inventario final, considerando además un margen de pérdida razonable, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE FALTANTES POR CENTRO DE VENTA Y ADMINISTRADOR

Nº	Centro de Venta	Administrador	Saldo Contable	Inventario Final	Margen Perdida	Faltante
1	Hato de Enmedio	Patricia Servellon Flores	L. 897,242.83	L.688,080.09	L. 21,253.45	L.187,909.29
2	Pespire	Celenia Elizabeth Espinal	459,862.67	162,765.30	4,196.39	292,900.98
3	Danli	Nancy Aracely Zelaya O.	1,307,089.23	1,026,769.10	6,928.72	273,391.41
4	Tela	Rosalía Castellanos Reyes	586,973.66	452,792.35	3,575.06	130,606.25
5	Ocotepeque	Marilu Santos Dubón	750,238.02	621,886.30	1,954.13	126,397.59
6	Lomas Del Carmen	Jorge Alberto Palma	1,087,203.03	857,343.23	4,296.48	225,563.32
7	El Sitio	Sagrario Zoraida Hernandez	531,276.98	393,447.17	4,638.28	133,191.53
8	Cofradía, Cortes	María del Carmen Delgado	617,375.55	531,345.15	1,653.15	84,377.25
9	El Guanacaste	Lilian del Carmen Sánchez	262,071.50	230,652.40	4,083.52	27,335.58
10	Lomas Del Carmen	Julio Cesar Rápalo	302,028.51	289,558.21	1,346.26	11,124.04
Totales			L.6,801,361.98	L.5,254,639.30	L. 53,925.44	L.1,492,797.24

Como se observa en el cuadro anterior se determinó un faltante por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 24/100 (L. 1,492,797.24), de los cuales se han recuperado DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 68/100 (L. 260,080.68), existiendo un saldo pendiente a la fecha de la presente investigación de UN MILLON

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L.1,232,716.56). **(Ver anexo 2)**

De los faltantes determinados por la Unidad de Auditoría del BANASUPRO se verificó que los administradores de los diferentes centros de venta reembolsaron una parte, quedando los saldos que a continuación se detallan:

1) En el Centro de Venta del **Hato de Enmedio**, según la documentación examinada se establecieron diferencias entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final en la fecha que la Administradora del centro, señora Patricia Servellon Flores dejara el puesto, determinándose los faltantes por los períodos supervisados en los años 2007 y 2008, en los que se consideraron los valores ya reembolsados por los responsables, quedando un saldo pendiente, que se detalla en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
21/06/2007	20/12/2007	45,912.66	44,825.32	L. 1,087.34
20/12/2007	02/07/2008	63,873.74	21,000.00	42,873.74
02/07/2008	23/10/2008	78,122.89	12,467.14	65,655.75
Totales		187,909.29	78,292.46	L. 109,616.83

De acuerdo al detalle anterior se determina un saldo pendiente de los faltantes en el centro de venta del Hato de Enmedio por un valor total de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 83/100 (L.109,616.83), los que deberán ser enterados al Estado por la administradora responsable del centro de venta en ese período, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó acta de reconocimiento de faltante. **(Ver anexo 3)**

2) Centro de Venta del **Municipio de Pespire**, se establecieron según la documentación examinada diferencias entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final al momento en que la Administradora, señora Celenia Elizabeth Espinal dejara el puesto, por lo que se determinaron faltantes por los períodos supervisados en los años 2007 y 2008, en los que se considera los abonos realizados por la Administradora, según el siguiente detalle:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
19/12/2007	19/05/2008	185,820.39	0.00	L. 185,820.39
19/05/2008	18/07/2008	107,080.59	15,022.31	92,058.28
Totales		292,900.98	15,022.31	L. 277,878.67

De acuerdo al detalle anterior se determina un saldo pendiente de los faltantes en el centro de venta del Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, por valor de DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L.277,878.67), los que deberán ser enterados por la administradora responsable del centro de venta durante ese período, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó acta de reconocimiento de faltante. **(Ver anexo 4)**

3) Centro de Venta del **Municipio de Danli**, se verificó según la documentación examinada, diferencias entre el producto entregado al centro de venta y el inventario final al momento en que la Administradora, señora Nancy Aracely Zelaya Orellana dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por los períodos supervisados en los años 2007 al 2009, en los que se consideraron los abonos realizados por la Administradora, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
17/12/2007	10/06/2008	49,575.24	24,456.00	25,119.24
23/09/2008	22/12/2008	63,709.26	0	63,709.26
22/12/2008	16/01/2009	160,106.91	0	160,106.91
Totales		273,391.41	24,456.00	248,935.41

Según el detalle anterior se determinó un saldo pendiente de los faltantes, en el centro de venta del Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, por un valor total de DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 41/100 (L.248,935.41), los que deberán ser enterados al Estado por parte de la administradora responsable del centro de venta en ese momento, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó acta de reconocimiento de faltante. **(Ver anexo 5)**

4) Centro de Venta del **Municipio de Tela**, se verificó de acuerdo a la documentación revisada, diferencias entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final, al momento en que la Administradora, señora Rosalía Castellanos Reyes dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por los períodos supervisados en los años 2007 y 2008, en los que se consideraron los abonos realizados por la Administradora, dicho faltante se detalla en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
12/12/2007	23/05/2008	14,995.82	11,267.55	3,728.27
26/05/2008	28/08/2008	101,258.43	24,723.92	76,534.51
28/08/2008	18/09/2008	14,352.00	4,338.76	10,013.24
Totales		130,606.25	40,330.23	90,276.02

Como se observa en el cuadro anterior, en el centro de venta del Municipio de Tela, Departamento Atlántida, se determina un saldo pendiente de los faltantes por un valor de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100 (L.90,276.02), los que deberán ser enterados por la administradora responsable del centro de venta en ese período, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó acta de reconocimiento de faltante. **(Ver anexo 6)**

5) Centro de Venta del **Municipio de Ocotepeque**, se verificó que según la documentación revisada se determinaron faltantes entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final, al momento en que la Administradora, señora Marilu Santos Dubón dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por los



períodos supervisados, 2008 y 2009, y no se consideran abonos porque la Administradora no ha realizado ninguno, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
16/08/2008	02/12/2008	70,788.87	0	70,788.87
02/12/2008	13/02/2009	45,805.27	0	45,805.27
13/02/2009	19/03/2009	9,803.45	0	9,803.45
Totales		126,397.59	0	126,397.59

De acuerdo a lo anterior se determina un saldo pendiente de los faltantes en el centro de venta del Municipio de Ocotepeque, por un valor total de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 59/100 (L.126,397.59), los que deberán ser enterados al Estado por la administradora responsable del centro de venta en ese momento, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó acta de reconocimiento de faltante. **(Ver anexo 7)**

6) Centro de Venta de la Colonia **Lomas del Carmen**, se verificó que según la documentación examinada, se determinaron faltantes entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final al momento en que el Administrador, señor Jorge Alberto Palma dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por el período supervisado que fue el 2008, en el que se consideraron los abonos al saldo realizados por el Administrador, detallados en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
03/04/2008	31/07/2008	19,517.02	0	19,517.02
31/07/2008	03/10/2008	206,046.30	33,586.04	172,460.26
Totales		225,563.32	33,586.04	191,977.28

De acuerdo al detalle anterior, en el centro de venta de la Colonia El Carmen, de San Pedro Sula, Cortés, se determina un saldo pendiente de los faltantes por un valor total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 28/100 (L.191,977.28), los que deberán ser enterados por el Administrador responsable del centro de venta en ese entonces, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable giro dos (2) cheques para honrar la deuda pero los cheques fueron devueltos por el banco por fondos insuficientes, así como también firmó la respectiva acta de aceptación del faltante. **(Ver anexo 8)**

7) Centro de Venta de la Colonia **El Sitio**, en este centro se verificó que según la documentación revisada se determinaron faltantes entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final, al momento en que la Administradora, señora Sagrario Zoraida Hernandez Agurcia dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por el período supervisado el cual fue el año 2008, en el cual se considera los abonos realizados por la Administradora, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
07/01/2008	13/06/2008	28,267.62	4,897.31	23,370.31
13/06/2008	03/09/2008	104,923.91	57,585.31	47,338.60
Totales		133,191.53	62,482.62	70,708.91

De acuerdo al detalle anterior en el centro de venta de la Colonia El Sitio, Tegucigalpa, se determina un saldo pendiente de los faltantes por un valor total de SETENTA MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L.70,708.91), los que deberán ser enterados al Estado por la administradora responsable del centro de venta en ese momento, ya que en el período que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó el acta de aceptación del faltante. **(Ver anexo 9)**

8) Centro de Venta del Municipio de **Cofradía, Cortes**, en este centro se verificó, que según la documentación revisada se determinaron faltantes entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final, al momento en que la Administradora, señora María del Carmen Delgado dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por los períodos supervisados en los años 2008 y 2009, como se detalla en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
03/12/2008	11/03/2009	47,806.85	0	47,806.85
11/03/2008	28/05/2009	36,570.40	0	36,570.40
Totales		84,377.25	0	84,377.25

De acuerdo al cuadro anterior en el centro de venta de la Colonia El Sitio, de Tegucigalpa, se determina un saldo pendiente de los faltantes por un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L.84,377.25), el que deberá ser enterado por la administradora responsable del centro de venta en ese período, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó el acta de aceptación del faltante. **(Ver anexo 10)**

9) Centro de Venta del **Barrio El Guanacaste**, de Tegucigalpa, en este centro se verificó que según la documentación revisada, se determinaron faltantes entre los productos entregados al centro de venta y el inventario final al momento en que la Administradora, señora Lilian del Carmen Sánchez dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por el período supervisado en el año 2009, en los cuales se consideraron los abonos ya realizados por la Administradora, detallados en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
05/02/2009	25/05/2009	27,335.58	349.00	26,986.58
Totales		27,335.58	349.00	26,986.58

De acuerdo al detalle anterior en el centro de venta de la Colonia El Sitio, Tegucigalpa, se determina un saldo pendiente de los faltantes por un valor total de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 58/100 (L. 26,986.58), los que deberán ser enterados al Estado por la administradora responsable del centro de venta en esos períodos, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó el acta de aceptación del faltante. **(Ver anexo 11)**

10) Centro de Venta de la **Colonia Lomas del Carmen**, de San Pedro Sula, se verificó que según la documentación revisada se determinaron faltantes entre el producto entregado al centro de venta y el inventario final al momento en que el Administrador, señor Julio César Rápalo dejara el puesto, por lo que se determinaron los faltantes por el período supervisado en el año 2009, en el que se consideró el abono realizado por el administrador, el que se detalla en el cuadro siguiente:

Períodos		Valores		
Del	Al	Faltante	Reembolsado	Saldo
01/04/2009	09/06/2009	11,124.04	5,562.02	5,562.02
Totales		11,124.04	5,562.02	5,562.02

De acuerdo al detalle anterior en el centro de venta de la Colonia Lomas del Carmen, de San Pedro Sula, Cortés, se determina un saldo pendiente de los faltantes por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L.5,562.02), los que deberán ser enterados al Estado por el Administrador responsable del centro de venta en ese período, ya que en el tiempo que ocurrieron los hechos la persona responsable firmó el acta de aceptación del faltante. **(Ver anexo 12)**

Cabe mencionar que cada administrador rindió un fianza hasta por CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00), pero ha la fecha dichas garantías están vencidas.

Por las situaciones antes expuestas se ha provocado un menoscabo al patrimonio del Estado por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISES LEMPIRAS CON 56/100 (L.1,232,716.56), al determinarse faltantes entre el producto entregado al centro de venta y el inventario final elaborado por la unidad de auditoría interna de BANASUPRO.

RESUMEN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Nº	NOMBRE	LUGAR	MONTO
1	Patricia Servellón Flores	Colonia Hato de Enmedio	109,616.83
2	Celenia Elizabeth Espinal Aguilera	Pespire	277,878.67
3	Nancy Aracely Zelaya Orellana	Danli	248,935.41
4	Rosalía Castellanos Reyes	Tela	90,276.02
5	Marilu Santos Dubón	Ocotepeque	126,397.59
6	Jorge Alberto Palma Baiza	Colonia Lomas del Carmen	191,977.28
7	Sagrario Zoraida Hernández Agurcia	El Sitio	70,708.91
8	María del Carmen Delgado	Cofradía	84,377.25
9	Lilian del Carmen Sanchez	Barrio El Guanacaste	26,986.58
10	Julio César Rápalo	Colonia Lomas del Carmen	5,562.02
TOTAL			1,232,716.56



CAPITULO III

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDAD

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formulan responsabilidades civiles, por un monto total de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 1,232,716.56)**, a las cuales, al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de las siguientes personas:

1- Patricia Servellon Flores, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), de la Colonia Hato de Enmedio, Tegucigalpa.

MOTIVO DEL REPARO: Durante su administración, en el período del 21 de junio 2007 al 23 de octubre 2008, en el centro de venta de la Colonia Hato de Enmedio, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 29/100 (L.187,909.29), de los cuales realizó abonos a cuenta por un valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 46/100 (L. 78,292.46), quedando un saldo pendiente por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 83/100 (L. 109,616.83), firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 109,616.83).

2- Celenia Elizabeth Espinal Aguilera, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), del Municipio de Pespire, Choluteca.

MOTIVO DEL REPARO: En su administración, durante el período del 19 de diciembre 2007 al 18 de julio 2008, en el centro de venta del Municipio de Pespire, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 98/100 (L.292,900.98), de los cuales realizó abonos a cuenta por un valor de QUINCE MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 31/100 (L. 15,022.31), quedando un saldo pendiente por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 277,878.67) firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 277,878.67).



3- Nancy Aracely Zelaya Orellana, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), del Municipio de Danlí, El Paraíso.

MOTIVO DEL REPARO: Porque durante su administración, en el período del 17 de diciembre 2007 al 16 de enero 2009, en el centro de venta del Municipio de Danlí, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 41/100 (L.273,391.41), de los cuales realizó abonos a cuenta por un valor DE VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS NETOS (L. 24,456.00), quedando un saldo pendiente por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 248,935.41), firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 248,935.41).

4- Rosalía Castellanos Reyes, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), del Municipio de Tela, Atlántida.

MOTIVO DEL REPARO: En su administración, en el período del 12 de diciembre 2007 al 18 de septiembre 2008, en el centro de venta del Municipio de Tela, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L.130,606.25), de los cuales realizó abonos a cuenta por un valor de CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 23/100 (L. 40,330.23), quedando un saldo pendiente por la cantidad de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100 (L.90,276.02), firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante .

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100 (L. 90,276.02).

5- Marilú Santos Bubón, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), del Municipio de Ocotepeque.

MOTIVO DEL REPARO: Durante su administración, en el período del 16 de agosto 2008 al 19 de marzo 2009, en el centro de venta del Municipio de Ocotepeque, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 59/100 (L.126,397.59), de los cuales no ha realizado abonos al saldo pendiente, firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual



MONTO: CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 59/100 (L. 126,397.59).

6- Jorge Alberto Palma Baiza, Ex Administrador, Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), de la Colonia Lomas del Carmen, San Pedro Sula.

MOTIVO DEL REPARO: Porque durante su administración, en el período del 3 de abril al 3 de octubre 2008, en el centro de venta de la Colonia Lomas del Carmen, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 32/100 (L.225,563.32), de los cuales realizó abonos a cuenta por un valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 21/100 (L. 33,586.04), quedando un saldo pendiente por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 28/100 (L. 191,977.28) firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 28/100 (L. 191,977.28).

7- Sagrario Zoraida Hernandez Agurcia, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), de la Colonia el Sitio, Tegucigalpa.

MOTIVO DEL REPARO: Durante su administración, en el período del 7 de enero al 3 de septiembre de 2008, en el centro de venta de la Colonia El Sitio, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 53/100 (L.133,191.53), de los cuales ha realizado abonos al saldo pendiente por un valor de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 (L. 62,482.62) quedando un saldo pendiente por la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L.70,708.91), firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: SETENTA MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L.70,708.91).

8- María del Carmen Delgado, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), del Municipio de Cofradía, Cortés.

MOTIVO DEL REPARO: En su administración, durante el período del 3 de diciembre de 2008 al 29 de mayo de 2009, en el centro de venta del Municipio de Cofradía, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L.84,377.25).



TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L. 84,377.25).

9- Lilian Del Carmen Sánchez, Ex Administradora del Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), del Barrio El Guanacaste, de Tegucigalpa.

MOTIVO DEL REPARO: Durante su administración, en el período del 5 de febrero al 25 de mayo de 2009, en el centro de venta del Barrio El Guanacaste, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 58/100 (L.27,335.58), de los cuales ha realizado abonos al saldo pendiente por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 349.00), quedando un saldo pendiente por la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 58/100 (L.26,986.58), firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 58/100 (L. 26,986.58).

10- Julio César Rápalo, Ex Administrador, Centro de Venta de la Suplidora Nacional de de Productos Básicos (BANASUPRO), de la Colonia Lomas del Carmen, San Pedro Sula.

MOTIVO DEL REPARO: En su administración, durante el período del 1 de abril al 9 de junio 2009, en el centro de venta de la Colonia Lomas del Carmen, se determinaron faltantes de productos, por la cantidad de ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 04/100 (L.11,124.04), de los cuales realizó abonos a cuenta por un valor DE CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L.5,562.02), quedando un saldo pendiente por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L. 5,562.02), firmando la respectiva acta de reconocimiento del faltante.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L. 5,562.02).



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

La responsabilidad antes descrita se está formulando con base a los preceptos legales siguientes:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

DEL CÓDIGO CIVIL

Artículo 1360

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas.



DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1. Los servidores públicos que perciban, custodien, administren y dispongan de recursos o bienes del Estado;
2. La Administración Pública Central;
3. Las instituciones desconcentradas;
4. La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades;
5. Los Poderes Legislativo y Judicial, sus órganos y dependencias;

Artículo 31

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus Objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

Numeral 3

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente;

Artículo 37

Objeto. El sistema de control primordialmente tendrá por objeto:

Numeral 3

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;

Numeral 4

Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;

Numeral 7

Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.



Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 82

ACTUACIONES SUMARIALES. En el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, el Tribunal, además de las fiscalizaciones y las otras actuaciones que lleve a cabo, podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio o a petición de parte interesada, cuando a su juicio considere que existe causa justificada para realizarla. En los casos de sumario administrativo o de investigaciones especiales, se deberá resguardar a los indiciados el derecho de defensa y las demás garantías del debido proceso.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,



4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 95

Acción Civil. Firme que sea la resolución, que tendrá el carácter de título ejecutivo, el Tribunal procederá a trasladar el respectivo expediente a la Procuraduría General de la Republica, para que inicie las acciones civiles que sean procedentes.

Se cobrarán intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esa clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

Numeral 1

Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.

Numeral 3

Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resulten responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Conforme a la documentación examinada, referente a que los administradores de varios Centros de Venta de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se les determinaron faltantes de productos; se verificó que a los ex administradores responsables de los centros de ventas: **Patricia Servellon Flores**, Ex Administradora del Centro de Venta de la Colonia Hato de Enmedio, Tegucigalpa, **Celenia Elizabeth Espinal Aguilera**, Ex Administradora del Centro de Venta del Municipio de Pespire, Choluteca, **Nancy Aracely Zelaya Orellana**, Ex Administradora del Centro de Venta del Municipio de Danlí, El Paraíso, **Rosalía Castellanos Reyes**, Ex Administradora del Centro de Venta del Municipio de Tela, Atlántida, **Marilú Santos Bubón**, Ex Administradora del Centro de Venta del Municipio de Ocotepeque, **Jorge Alberto Palma Baiza**, Ex Administrador, Centro de Venta de la Colonia Lomas del Carmen, San Pedro Sula, **Sagrario Zoraida Hernandez Agurcia**, Ex Administradora del Centro de Venta de la Colonia el Sitio, Tegucigalpa, **María del Carmen Delgado**, Ex Administradora del Centro de Venta del Municipio de Cofradía, Cortés, **Lilian del Carmen Sánchez**, Ex Administradora del Centro de Venta del Barrio El Guanacaste, de Tegucigalpa y **Julio César Rápalo**, Ex Administrador, Centro de Venta de la Colonia Lomas del Carmen, San Pedro Sula; se les determinaron faltantes de productos, los cuales se determinaron considerando un arqueo de caja, toma de inventario físico y un margen razonable de pérdida en cada centro de venta, faltantes que fueron aceptados por cada uno de ellos, firmando acta de aceptación respectiva, estableciéndose un faltante total en diez (10) centros de venta de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 24/100 (L.1,492,797.24), determinando además que se han realizado abonos a los saldos de los faltantes por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 68/100 (L.260,080.68), quedando un saldo pendiente de recuperar una vez rebajados los abonos por un valor neto de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 1,232,716.56).

Habiéndose ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 1,232,716.56)



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

- a) Girar instrucciones a quien corresponda, para que los faltantes determinados en los diferentes centros de ventas, sean cobrados oportunamente a los administradores responsables, procediendo a ejecutar las fianzas en los casos que corresponda.
- b) Instruir a quien corresponda que al momento de la primera entrega de productos a los administradores de los diferentes centros de ventas, firmen una letra de cambio por el monto de los productos entregados, con la para ejercer una mayor presión para que paguen los saldos.

Recomendación N° 2

Al Auditor Interno de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

Realizar arquezos de caja y tomas de inventario físicos sorpresivos de forma periódica a los administradores de los centros de venta, con la finalidad de ejercer un mejor control de los productos distribuidos en dichos centros.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

José Santos Aguilar Salinas
Auditor de Denuncias